

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA Y RELATIVA A LA RESOLUCIÓN PARCIAL (LOTES 14, 17 y 19) POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN AGUJAS, CÁNULAS Y CATÉTERES (SUBGRUPO 01.03 DEL CATÁLOGO SAS), CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPAMIENTO, SUSCRITO CON LA EMPRESA IBERIAN CARE 2016, S.L., Y DERIVADO DEL PAAM 50/22 (836/2022).

Córdoba a fecha firma digital.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de agosto de 2023, se firmó contrato administrativo de suministros con la empresa IBERIAN CARE 2016, S.L., y derivado del expediente de contratación PAAM 50/22 (836/2022).

Segundo.- El objeto del citado contrato es el suministro de tracto sucesivo y precios unitarios, de material genérico de punción agujas, cánulas y catéteres (subgrupo 01.03 del catálogo SAS), con disponibilidad de uso del equipamiento necesario, con destino a los centros que integran la Central Provincial de Compras de Córdoba, al amparo del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, siendo el valor de los lotes adjudicados de 76.324,50 € IVA excluido (92.352,65 € IVA incluido).

Cuarto.- Esta Central Provincial de Compras de Córdoba, ha tenido conocimiento de incidencias de los productos correspondientes a los lotes 14 (GC D46617) *Aguja biopsia con dispositivo automático Longitud 160-200 Diámetro 18-18*, lote 17 (GC D46613) *Aguja biopsia con dispositivo automático Longitud 160-200 Diámetro 16-16*, y lote 19 (B44904) *Aguja biopsia con dispositivo automático Longitud 40-120 Diámetro 18-18*.

Quinto.- Con fecha 9 de abril de 2024, la Subdirección de Contratación Administrativa, emite memoria justificativa relativa a la necesidad de iniciar expediente de resolución parcial lotes 14, 17 y 19, por mutuo acuerdo del contrato de suministro de material genérico de punción agujas, cánulas y catéteres (subgrupo 01.03 del catálogo SAS), suscrito con la empresa IBERIAN CARE 2016, S.L., y derivado del expediente de contratación PAAM 50/22 (836/2022), y con ello regularizar la situación del contrato.

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 – Córdoba
T: 957010000
pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXQ8UFJ58Y7DNSC7JDRNT9ZEJ	PÁGINA	1/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para dictar resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

Segundo.- El artículo 212.4 LCSP, señala que la Resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia en el contrato:

1. Que no exista otra causa imputable al contratista. El problema de no adaptarse a las necesidades requeridas, concretamente “salir fragmentado el estudio anatomopatológico”, y con ello tener que realizar más pases (extracciones-biopsias), no es imputable a IBERIAN CARE 2016, S.L., ya que la misma es distribuidora y no fabricante del producto.
2. Que existan razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la permanencia del contrato. Uno de los principios que rigen el actuar de la administración sanitaria es el interés público, en este caso concreto no es coherente mantener un producto en el contrato, el cual no se adapta a las necesidades requeridas.

Tercero.- El artículo 211 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado c), establece como causa de resolución el mutuo acuerdo entre Administración y contratista, teniendo los efectos señalados en apartado 1 del artículo 213 de la citada Ley “*Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas*”.

Cuarto.- La asesoría jurídica emite informe favorable de fecha 20/05/2024.

Visto todo cuanto antecede, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Resolver parcialmente (lotes 14, 17 y 19) por mutuo acuerdo el contrato suscrito con la empresa IBERIAN CARE 2016, S.L., y derivado del expediente de contratación PAAM 50/22 (836/2022).

Segundo.- En relación con la garantía definitiva prestada en su momento, el contratista podrá, de conformidad con el artículo con artículo 213.5 LCSP, solicitar si lo estima oportuno el importe de la garantía correspondiente a los lotes 14, 17 y 19), una vez finalice el plazo de garantía de 3 meses, establecido en la cláusula 16 de Cuadro Resumen que regula la presente contratación.

Tercero.- Comunicar al contratista la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXQ8UFJ58Y7DNSC7JDRNT9ZEJ	PÁGINA	2/3





Junta de Andalucía

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXQ8UFJ58Y7DNSC7JDRNT9ZEJ	PÁGINA	3/3

